### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas	
Semestre	60		

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Mogar Pignatelli, caus Pignatelli, 87.

ora podran haceras remitisade el imparte our dire postal u otre medie.

Todos los pagos se verificaran en la Dipositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Les atimeros que se reclamen después de transcurrides cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 6'75 ptas., los del año anterior, y de stros años, una peseta.



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

res sent maca o fracción que compo enda namesa o documente que se inserté, 1'50 pecetas. Al original accomputará un cello móvil de UNA pesora por cada laseratón.

Los dereches de publicación de números utirner-alestrico y suplementos serán convancionales de sesen-de con la entidad o particular que lo intersea. Los anuncios obligados al pago, ello se intersea-precio obleto o cuando haya persona en la sapital ens-responda de éste.

Las inservience se solicitarán del Exeme. Er. Cobes-ador, por cácio, exceptuándose, según está prevo-aido, las de la primera Autoridad militar.

A tode recise de anuncie acompulará un ejamples des Bountus respectivo como comprobunte, sibmis 55 pago los demás que se pidas.

Tamposo tienen derecho más que a un sele Siemples, que se solicitará en el escia de remisión sel striginal, los Centros esciales.

Al Bernard Opicial se haba de venta da 11 ESP creata del Mayor Physicals.

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban te BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

gaiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra costa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capita de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desda cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO,

Modificando algunos preceptos de la de 15 de marzo de 1940, en que disponía la organización del Cuerpo de la Guardia Civil.

La ejecución de la Ley de 15 de marzo de 1940, por la que se organizó el Cuerpo de la Guardia Civil, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos de sus preceptos, ajustándolos a las necesidades actuales.

En su virtud, dispongo:
Artículo 1.º Los Guardias veteranos cuyo cometido se detalla en el artículo 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1940, se agruparán en Compañías, Estas Compañías quedarán afectas a las Comandancias de Guardias rurales de la provincia respectiva.

Artículo 2.º Cuando existan tres o más Compaias en una provincia, éstas podrán agruparse en una Comandancia dependiente del Tercio de Guardias rurales respectivo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cua-renta y dos. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1942).

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Trabajo

### ORDEN

Actorando la de 30 de septiembre anterior, referente di seguro obrero.

Mmo. Sr.: Numerosas Empresas y particulares concesionarios de obras y servicios públicos de trans-

portes terrestres, maritimos y aéreos, de gas, alumbrado, electricidad, de monopolios del Estado y de análoga naturaleza se han dirigido a este Ministerio en súplica de continuar realizando el seguro de sus obreros dentro del régimen mutual que tienen establecido con anterioridad al 18 de junio último, aco-giéndose a lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 30 de septiembre próximo pasado, que precisaba la esfera de aplicación del artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y resolvió las dudas que pudieran suscitarse con motivo del Decreto de 18 de junio actual. Y teniendo en cuenta la imposibilidad material de estudiar y resolver cada una de las peticiones citadas antes de finalizar el ejercicio económico de 1942, se considera conveniente continúen en vigor las pólizas a que se refieren hasta que por este Departamento se acuerde lo que en cada caso proceda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha dispuesto continúen en vigor las pólizas suscritas con entidades mutuales por Empresas y particulares que hayan solicitado o soliciten antes del término de su vigencia contractual, acogerse a lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 30 de septiembre último, hasta que por este Departamento se resuelva lo que en cada caso se estime procedente.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942. — Girón de Ve-

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 363, de fecha 29 de diciembre de 1942).

Núm. 5.763.

# Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular de 31 de octubre último y artículo 200 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial el resumen, por capítulos y artículos, del presupuesto ordinario de esta Corporación para el año 1943, aprobado por acuerdo de 28 de los corrientes, advirtiéndose que contra el mismo pueden formularse reclamaciones ante el Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días.

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO

Arti		Sréditos presupuestes	
Artículos	INGRESOS	Artículos	TOTAL por capitules
	CAPITULO PRIMERO.—Rentas.	Pesetas	Pesetas
1.° 2.• 3.° 4.°	Propiedades. Censos. Intereses de efectos públicos y demás valores. Boletín Oficial e Imprenta provincial.	387.059 746'39 352.251'78 215.000	
	CAPITULO III. — Subvenciones y donativos.		
1.° 2.° 3.°	Del Estado . De Corporaciones locales Donativos.	1.186.030'86 217.353'51 252.000	1.655.384'37
	CAPITULO IV. — Legados y mandas.		
Unico	Legados y mandas	30 694	30.694
	CAPITULO V. — Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º 2.º 3.•	Eventuales. Extraordinarios. Indemnizaciones.	· 40.130 113.684'70 21.167'88	174.982'08
	CAPITULO VII. — Derechos y tasas.		
1.° 2.°	Por prestación de servicios	638.140 3.500	641.640
	CAPITULO VIII. — Arbitrios provinciales.		
2.	Imposiciones o percepciones	930.000	930.000
	CAPÍTULO IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º 2.•	Contribución territorial	1.000.000 4.000.077'39	5.000.077*39
	CAPITULO X Cesiones de recursos municipales.		
1.0	Aportación municipal	2.306.876 15 000	2.321.876
	CAPITULO XI. — Recargos provinciales.		
1.*	Solares sin edificar	50.000 386.735'24	386.735°24
	CAPITULO XIII Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.000 000	1.000.000
0.0	Otras multas	609 110	000 640
2.0	CAPITULO XVII Reintegros	623.113	623.113
1.*	Por pagos indebidos	10.000 33.634'35	43.634'35
	Total general de INGRESOS	*	13.763.193'60

Arti			Gréditos presupuestes	
Articulos	6 A S T O S	Artículos —	TOTAL por capitules.	
		Pesetas	Pesetas	
	CAPITULO PRIMERO. — Obligaciones generales.			
1.° 3.° 4.° 7.° 9.° 10.	Servicios generales del Estado  Deudas Censos Intereses debidos Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares Litígios Gastos indeterminados.	35.100 31.984 97.612'11 1.125.984'65 5.000 3.900 20.200	1.319.780/76	
	CAPITULO II Representación provincial			
1.° 2.° 3.°	De la Diputación y Comisión provincial.  Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.  Dietas de los Diputados provinciales.	45.000 15.000 15 000	75.000	
	CAPITULO V. — Gastos de recaudación			
1.	De arbitrios; impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	395.250	395.250	
	CAPITULO VI Personal y material			
1.° 2.° 3.° 4.°	De las oficinas.  De los establecimientos provinciales.  Material de la Diputación y Comisión provincial.  Gastos generales de la Corporación.	786.099'33 501.804'40 1.000 269.415 -	1 558.318'73	
	CAPITULO VII Salubridad e higiene			
3.0	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	200.000	200.000	
	CAPITULO VIII. — Beneficencia			
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 9.°	Atenciones generales  Maternidad y expósitos.  Hospitalización de enfermos  Huérfanos y desamparados.  Dementes  Calamidades públicas.	50.325'70 3.776.707'30 2.675.979'06 200 100 000 40.000	6.648.212' <b>0</b> 6	
	CAPITULO IX. — Asistencia social			
2.* 3:	Otras instituciones de carácter socialObligaciones impuestas por las leyes	116.250 129.700	245.950	
	CAPITULO X. — Instrucción pública			
1.° 2.° 3.° 5.° 6.° 8.° 10.	Atenciones generales  Escuelas Industriales.  Escuelas de Artes y Oficios.  Escuelas de Sordomudos.  Escuelas de Ciegos.  Bibliotecas.  Monumentos artísticos e históricos.  Subvenciones o becas.	10.950 90.000 34 400 6.500 2.750 13.000 50.000 84.350	291.950	
	CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales			
1.* 2.* 3.0 5.• 10.	Atenciones generales	40.000 227.353'51 768.633'55 411.397'31 15.000	1.462.384'37	
	CAPITULO XIV Agricultura y ganaderia			
1.° 9.°	Atenciones generales	78.000 10.000	88.000	
	CAPITULO XV Crédito provincial			
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.020.000	1.020.000	

>		Créditos p	resupuestos
Articules		Artículos	TOTAL por capitules
		Pesetas	Pesetas
	CAPITULO XVII Devoluciones	- N - N - N - N - N - N - N - N - N - N	
1.0	Por ingrésos indebidos	10.000 423.347'68	433.347'68
	CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
Wnice	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	30.000	30 000
	Tolal general de GASTOS	*	13.763.193 60

### GENERAL RESUMEN

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Total por capitules
	Pesetas
Total general de INGRESOS	13.763.193.60

En Zaragoza a 28 de diciembre de 1942.-El Presidente, Eduardo Baeza.

# SECCION QUINTA

Núm. 5.768

# Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Precios para carbón de gasógenos

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el Boletin Oficial del Estado núm. 357, de fecha 22 de los corrientes, se dispone que habrá de entenderse, hasta tanto que por la Junta Central de Gasógenos se publiquen instrucciones sobre el particular, que el precio de 700 pesetas tonelada de carbón para gasógenos sólo podrá aplicarse al que compre la C. A. M. P. S. A. Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 28 de diciembre de 1942.

Núm. 5.778

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Exema. Corporación contratar mediante subasta las obras relativas al abastecimiento de agua en la Avenida de Marina Moreno (zona de Ensanche de Miraflores), queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Secretaria municipal) ción de Fomento), por término de ocho días, durante

las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse las re-clamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no se-rá atendida ninguna que se formule después de diche

Zaragoza, 29 de diciembre de 1942.—El Alcalde-Pre-sidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

# SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 5.783

# 5.º REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ARDEO PARDO (Mariano) (a) ElCurro, hijo de José y de Felisa, de estado soltero, labrador, de 26 años de edad, natural de Zuera (Zaragoza), domicifiado últimamente en Zuera, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Julián Navajas Ruiz, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado militar núm. 12 con despacho oficial en el Cuartel de Pontoneros de Zaragoza.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil nove-cientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Julian Navajas Ruiz.

TIP. HOGAE PIGNATELLY